



Deinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

quanto pudo informar a N. S. y sobre que resolverá lo que su notoria justificación tenga por más justo. Muxia dove de Julio de mil seiscientos, sesenta y tres = D. Pedro Corbane.

La Ciudad haviendolo sido tratado, y confiado; temiendo presente las razones, y fundamentos con que apoya su informe Dho S. D. Pedro, dignos de bastante Consideracion; que segun ellos no puede esperar favorable resolucion en el citado pleito, pues quando huviera justicia, para que se cumplieren las referidas Juras, la averia tambien p. executar lo mismo con las muchas Casas, y otras Edificios q. se havian construido en sus inmediaciones; seg. resultaria q. las gracias concedidas por el Ayuntamiento a varios particulares, no serian de ningun efecto ni valor y serena en la prevision de amparar a los Rematistas, cumpliendo los contratos p. evitar los danos, y perjuicio q. se podrian originar: En esta atencion: Acordó se execute entodo, y por todo lo q. previene en el referido informe el enunziado S. D. Pedro Corbane; cuyo fin se practiquen las diligencias q. se requieran judicial, o extra judicialmente.

Titulo de Sangrador de Pedro Castillo.....

Por un titulo de Sangrador a favor de Pedro Castillo, natural de la Villa de Caravaca; y la Ciudad en su ineligencia, lo cometio al Señor D. Diego Parera, Regidor, Procurador general Interino, para q. le de el pape a fin segue use esta facultad, si huviere

